

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEDRO DE JESUS ARREOLA CANO QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ARRENDADOR Y POR LA OTRA LIC. VICTOR MANUEL ZAMORA PONCE QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SIN; QUIEN SE DENOMINARA EL ARRENDATARIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARA EL ARRENDADOR.

A) DECLARA PEDRO DE JESUS ARREOLA CANO SER PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEDICADO AL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES CON DOMICILIO EN LA [REDACTED]

B) DECLARA EL SR. PEDRO DE JESUS ARREOLA CANO, QUE ES PROPIETARIO DE UNA BODEGA COMERCIAL UBICADA POR EL LIBRAMIENTO S/N COLONIA MIRAMAR LA CRUZ ELOTA SIN; LA CUAL CONSTA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS CON SUPERFICIE DE 170 MTS², 13.0 MTS FRENTE AL LIBRAMIENTO, 13.0 MTS DE FONDO, 13.0 MTS A LOS COSTADOS CON PROPIEDAD DEL MISMO PROPIETARIO.

C) DECLARA EL SR. PEDRO DE JESUS ARREOLA CANO QUE DICHA BODEGA CONSTA DE 2 CORTINAS DE ACERO MEDIDAS DE 3.60MTS X3.60MTS. CADA UNA, UN BAÑO AL FONDO DE LA MISMA CON TRES VENTANAS Y PROTECCIONES; SEGÚN INDICACIONES SUGERIDAS POR EL ARRENDATARIO. Y GOZA DE SERVICIOS DE LUZ, DRENAJE Y AGUA POTABLE. [REDACTED]

DECLARA LA ARRENDATARIA.

A) DECLARA EL LIC. VICTOR MANUEL ZAMORA PONCE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARRENDATARIA SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SIN; CON RFC: SMD990101LZ3 DEDICADO A LA ASISTENCIA SOCIAL. CON DOMICILIO EN LA CALLE ROTARISMO S/N COL. SINALOA, LA CRUZ ELOTA SIN. [REDACTED]

B) QUE DICHA BODEGA SE UTILIZARA PARA ALMACEN DE VIVERES, DESPENSAS ALIMENTICIAS Y DE MAS ARTICULOS PARA EL CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL FUE CREADO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) EL ARRENDADOR OTORGA EN ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO EL CUAL ES RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION EN BUEN ESTADO LISTO Y DISPONIBLE PARA USARSE PARA LOS FINES QUE SE SEÑALAN EN EL INSISO B.

SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A USAR Y MANTENER EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL ESTADO QUE FUE RECIBIDO Y NO DARLE OTRO USO DIFERENTE AL CONTRATADO.

TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA DESDE 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019.

CUARTA.- EL ARRENDATARIO DEBERA AVISAR AL ARRENDADOR ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO CUALESQUIER CAMBIO EN LA CONTINUIDAD O CANCELACION DE CONTRATO DE PREFERENCIA 30 DIAS DE ANTICIPACION.

QUINTA.- EL ARRENDATARIO ACUERDA ENTREGAR EL INMUEBLE EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA RECIBIO Y RENUNCIA EXPRESAMENTE DESDE ESTE MOMENTO A LO EXPUESTO EN EL ARTICULO #2367 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA.

SEXTA.- EL ARRENDATARIO PAGARA AL ARRENDADOR UNA RENTA FIJA DE \$4,000.00 MENSUALES DE MANERA ANTICIPADA MAS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

SEPTIEMA.- TRANSCURRIDO EL PLAZO DEL CONTRATO SE INCREMENTARA LA RENTA EN BASE A LA ULTIMA INFLACION ANUAL EMITIDA POR EL BANCO DE MEXICO S.A. BANXICO.

OCTAVA.- LA ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR LA RENTA EN SU DOMICILIO CALLE ROTARISMO S/N COL. SINALOA LA CRUZ, ELOTA SIN. LOS DIAS ULTIMOS DE CADA MES.

NOVENA.- LA RENTA PACTADA EN LA CLAUSULA QUINTA ANTERIOR NO INCLUYEN LOS SERVICIOS DE LUZ, AGUA, TELEFONO Y AIRE ACONDICIONADO LOS CUALES SERAN RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA.

DECIMA.- EL ARRENDARARIO SERA RESPONSABLE DEL BUEN USO QUE SE LE DE A LA BODEGA ASI COMO SUS INSTALACIONES, NO DEPOSITANDO EN ELLA MATERIALES Y MERCANCIAS PELIGROSAS QUE PONGAN EN RIESGO LA INFRAESTRUCTURA DE LA MISMA.

UNDECIMA.- EL ARRENDATARIO NO PODRA CEDER NI SUBARRENDAR DICHO INMUEBLE TOTAL O PARCIALMETE NI LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAIDOS EN EL PRESENTE.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DIGNOS DE FE EN LA CIUDAD DE LA CRUZ ELOTA. SINALOA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EL ARRENDADOR



PEDRO DE JESUS ARREOLA CANO



ANA BERTHA MURILLO SALCIDO

EL ARRENDATARIO



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
ELOTA.
LIC. VICTOR MANUEL ZAMORA
PONCE.